



ESG Práctica legal

Grupo de Sostenibilidad de Gómez-Acebo & Pombo

2023 N.º 3

Contenido

Tribuna	3	— Social.....	6
Noticias GA_P	5	Actualidad Normativa	7
Práctica legal: experiencia GA_P	5	• Novedades	7
• Asesoramientos ESG	5	— Gobernanza y finanzas sostenibles	7
— Gobernanza y finanzas sostenibles	5	— Medioambiente, movilidad sostenible y transición energética	9
— Medioambiente, movilidad sostenible y transición energética	6	• Medioambiente	9
• Medioambiente	6	• Movilidad sostenible	11
• Movilidad sostenible	6	• Transición energética	12
• Transición energética	6	— Social	13

Tribuna

La propuesta de Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (DDD, en adelante) actualmente en fase de tramitación en la Unión Europea, persigue establecer un marco horizontal para fomentar la contribución de las empresas que operan en el mercado único europeo al respeto de los derechos humanos y del medio ambiente en sus propias operaciones y a través de sus cadenas de valor, identificando, previniendo, mitigando y dando cuenta de sus efectos adversos sobre los derechos humanos y el medio ambiente.

Para ello, las empresas incluidas en su ámbito de aplicación deberán integrar la diligencia debida en todas sus políticas corporativas de buen gobierno y establecer las medidas adecuadas para prevenir o mitigar los citados impactos adversos, pudiendo ser sancionadas en caso de incumplimiento de su obligación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que puedan ser exigibles a sus administradores por los daños que tales impactos hayan ocasionado como consecuencia de tales incumplimientos.

La iniciativa legislativa europea es un paso más en el desarrollo de la política sobre finanzas sostenibles de la Comisión, su Plan de Acción para una economía más ecológica y más limpia y la estrategia para financiar la transición a una economía sostenible. Desde esta perspectiva, la propuesta de DDD complementará la Directiva de información corporativa en materia de sostenibilidad, añadiendo una obligación material para determinadas empresas de actuar con la diligencia debida para identificar, prevenir, mitigar y dar cuenta de los daños externos derivados de los efectos adversos sobre los derechos humanos y el medio ambiente en las propias operaciones de la empresa, en sus filiales y en la cadena de

valor; reforzará el cumplimiento del Reglamento sobre divulgación de información en materia de finanzas sostenibles, que obliga a los gestores de fondos de inversión y de cartera, empresas de seguros que venden productos de inversión basados en seguros y empresas que ofrecen diversos productos de pensiones, a publicar una declaración sobre sus políticas de diligencia debida en relación con las principales incidencias adversas de sus decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad; o a la aplicación del Reglamento de Taxonomía, al ayudar a los inversores a asignar capital a las empresas responsables y sostenibles y facilitar el que las empresas atraigan financiación sostenible para ejecutar los planes y estrategias que por aplicación de la futura DDD deberán poner en marcha para prevenir o mitigar sus efectos adversos sobre los derechos humanos o el medio ambiente.

Más allá de los aspectos estrictamente financieros, la propuesta de DDD se presenta como una herramienta adicional para avanzar en la ejecución del Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia 2020-2024, profundizando en el cumplimiento de diversas normas europeas como la Directiva relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas o la Directiva por la que se establecen normas mínimas sobre las sanciones y medidas aplicables a los empleadores de nacionales de terceros países en situación irregular.

Pero cabe destacar, desde una perspectiva jurídico-ambiental, el impacto potencial positivo que la propuesta de DDD va a tener sobre el cumplimiento de los objetivos de la Unión Europea en materia de medio. La legislación europea ya había venido regulando determinados sectores

susceptibles de ocasionar importantes impactos ambientales fuera del mercado interior, como los referidos a la importación de determinados minerales, el mercado de la madera o más recientemente el Reglamento sobre pilas y baterías y sus residuos. La futura DDD ampliará ahora la protección de los objetivos ambientales comunitarios dentro de sus propias fronteras, al constituir una herramienta alineada con la práctica totalidad de las herramientas de planificación ambiental, desde la lucha contra el cambio climático, pasando por la protección de la biodiversidad, la lucha contra la contaminación o la promoción de la economía circular.

Y es sobre esta última línea de actuación sobre la que procede hacer un comentario particular. El paquete de Directivas de economía circular y la propuesta de Reglamento por el que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico para productos sostenibles, han establecido y van a establecer un nuevo marco regulador de la responsabilidad ampliada del productor y de los requisitos de sostenibilidad medioambiental aplicables a los productos que afectan a la práctica totalidad de bienes comercializados en la Unión Europea, con una incidencia directa sobre la cadena de valor de las empresas. En este sentido, aunque el cumplimiento de estas nuevas obligaciones de producto (organizar y financiar que los productos que se ponen en el mercado comunitario son reutilizados o reciclados al final de su vida útil y que los productos son diseñados con criterios de sostenibilidad) recaen sobre los productores, fabricantes o distribuidores, correspondiendo a las autoridades públicas medioambientales el velar por su cumplimiento, en la medida en la que tales productos se incardinan en la cadena de valor de las empresas

europeas, de alguna manera éstas vienen obligadas a asegurar que sus proveedores también cumplen con las obligaciones que les incumben como fabricantes, importadores o distribuidores de esos productos.

Esta obligación de supervisión del cumplimiento de las obligaciones ambientales y sociales que son exigibles a los agentes que participan en la cadena de valor y que impone la propuesta de DDD no se circunscribe, como se ha indicado, a las obligaciones en materia de economía circular. Pero la bis expansiva de la normativa sobre diseño de productos y sobre responsabilidad ampliada del productor convertirá a la futura DDD en una herramienta clave para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Unión Europea en materia de economía circular por el simple hecho de que, con independencia de cuál sea la naturaleza de la actividad económica de que se trate, ésta comprenderá el consumo de miles por no decir millones de productos cuyo diseño y puesta en el mercado deberá respetar la referida normativa. Y esto comprende desde productos alimenticios envasados a productos textiles, pasando por pilas y baterías o simplemente por envases comerciales e industriales, todos los cuales se incorporan de ordinario y a diario en el proceso productivo de las empresas. Las compañías europeas, en cumplimiento de sus estrategias de sostenibilidad, deberán asumir ahora también, como parte de su diligencia debida, la responsabilidad de que su cadena de suministro le provea de productos diseñados ecológicamente y susceptibles de ser reutilizados o reciclados.

Eduardo Orteu Berrocal
Of Counsel del Departamento Derecho Público

Noticias GA_P

- Normativa europea en materia de sostenibilidad: ¿en qué punto estamos?¹
- Implementación de criterios ESG: experiencias de negocio y jurídicas en Latinoamérica y Europa

Jornadas organizadas por GA_P los días 26 y 27 de octubre con mesas moderadas por abogados de GA_P y con ponentes de despachos de Latinoamérica y Europa, así como representantes de todos los sectores empresariales.

- Participación de Ana Martínez-Pina en las jornadas *Green Friday* del Banco de España²

Práctica legal: experiencia GA_P

Asesoramientos ESG

Gobernanza y finanzas sostenibles

- a) Asesoramiento a entidades de crédito de primer nivel en la concesión de financiaciones destinadas al desarrollo e impulso de proyectos calificados y certificados por un experto independiente como sostenibles y alineados con los *Green Loan Principles* publicado por la *Loan Market Association*, y que cuentan con cobertura CESCE a través de la suscripción de

póliza de seguro para créditos de inversión (*pólizas verdes*) al amparo de lo dispuesto en la Ley 8/2014, de 22 de abril, y en el Real Decreto 1006/2014, de 5 de diciembre, que la desarrolla.

- b) Asesoramiento a entidades del sector de las energías renovables en la obtención de financiación a través de la incorporación al Mercado Alternativo de Renta Fija de programas para la emisión de pagarés verdes certificados por un experto independiente como sostenibles y alineados con los *Green Bond Principles* publicados por la *International Capital Market Association*.

¹ Enlace.

² Enlace.

Medioambiente, movilidad sostenible y transición energética

Medioambiente

- Asesoramiento recurrente en materia regulatoria sobre obligaciones relativas a la responsabilidad ampliada del productor.
- Informe regulatorio sobre la aplicación de la normativa sobre taxonomía en el sector del agua.
- Informe regulatorio sobre cumplimiento de las obligaciones de la empresa en relación con la cadena de valor en el sector de la gestión de residuos de envases.

Movilidad sostenible

- Elaboración de un informe para analizar la adecuación del plan de movilidad al trabajo de clientes a la normativa aplicable.
- Asesoramiento recurrente en materia regulatoria y contractual para el alquiler por uso de motocicletas y baterías eléctricas extraíbles (MaaS) y recargables en estaciones de batería (battery stations) (“Battery as a Service” (BaaS)).

Transición energética

- Asesoramiento recurrente en el desarrollo de proyectos de hidrógeno verde en España

- Asesoramiento en la implantación de una planta de biocombustibles en Andalucía.
- Apoyo en la estructuración de un proyecto de autoconsumo colectivo en grandes centros comerciales.

Social

- Asesoramiento laboral en materia de despidos colectivos incluyendo elaboración de memorias legales; negociación con sindicatos; y planes sociales de acompañamiento con medidas alternativas a extinciones y programas de recolocación.
- Asesoramiento en distintos sectores en materia de igualdad con la elaboración y negociación con los representantes legales y/o sindicatos de los diagnósticos y planes de igualdad. Asesoramiento en la elaboración de registro de medias salariales desglosado por sexo y grupo profesional.
- Investigaciones ante denuncias de acoso laboral y/o sexual o por razón de sexo. Revisión de protocolos de acoso laboral y/o sexual o por razón de sexo y de políticas de diversidad e inclusión.
- Asesoramiento en materia de inclusión para la obtención de certificados de excepcionalidad y acreditación de medidas alternativas al cumplimiento de la cuota de reserva en la contratación de personal discapacitado.

Actualidad Normativa

Novedades

Gobernanza y finanzas sostenibles

Reglamento de Bono Verde Europeo

El 5 de octubre de 2023, el pleno del Parlamento Europeo (PE) aprobó el texto del Reglamento europeo de bonos verdes (conocido como, European Green Bond Standard), que establece normas uniformes para los emisores que deseen utilizar la denominación “bono verde europeo” o “EuGB” para la comercialización de sus bonos.

Propuesta de *Green Claims Directive*

Afirmar que los productos son “verdes” y sostenibles se ha convertido en un factor de competitividad.

La directiva sobre normas para fundamentar las alegaciones ecológicas o, en inglés, *Green Claims Directive* propuesta en marzo de 2023 por la Comisión Europea busca establecer criterios contra el blanqueo ecológico o *greenwashing*, así como declaraciones engañosas y prácticas comerciales desleales.

Declaración pública de 11 de julio de 2023 de la *European Securities and Markets Authority*, titulada “Información sobre sostenibilidad en los folletos” (*Sustainability disclosure in prospectuses*)

La ESMA publicó una declaración en la que pone de manifiesto la importancia de las cuestiones de sostenibilidad para los inversores y de promover una acción coordinada de las autoridades nacionales en relación con la información relativa a la sostenibilidad que debe incluirse en los folletos con arreglo a la legislación vigente. Si bien esta declaración se dirige a las autoridades nacionales, su contenido debe ser tenido en cuenta por los emisores y asesores a la hora de elaborar los folletos, incluida la información relativa a la sostenibilidad.

Recomendación (UE) 2023/1425 de la Comisión de 27 de junio de 2023 sobre la facilitación de financiación para la transición a una economía sostenible

La recomendación tiene por objeto estimular la financiación de transición en un entorno de confianza para los inversores mediante el fomento del uso voluntario de las herramientas de financiación sostenible y la divulgación de la información correspondiente de una manera que garantice la credibilidad de las oportunidades de inversión para la transición.

Las empresas, los intermediarios financieros y los inversores, los Estados miembros y las autoridades de supervisión podrían obtener, proporcionar o enfocar la financiación de transición mediante el uso voluntario de las herramientas de financiación sostenible.

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la transparencia e integridad de las actividades de calificación ambiental,

social y de gobernanza (ESG), de 13 de junio de 2023

Los “Proveedores de calificaciones ESG”, esto es, las personas jurídicas que se ocupan de ofrecer y distribuir, con carácter profesional, puntuaciones o calificaciones ESG, deberán ser autorizados por ESMA conforme a este futuro Reglamento.

Aprobación de los Actos delegados por los que se aprueban los estándares de reporte de información sobre sostenibilidad

El 31 de julio de 2023 la Comisión Europea (CE) adoptó, bajo la figura del acto delegado, el primer bloque de Estándares Europeos de Informes de Sostenibilidad (European Sustainability Reporting Standards, ESRS por sus siglas en inglés) que entrarán en vigor paulatinamente en los próximos años, a efectos de presentar los informes de sostenibilidad previstos en la Directiva 2022/2464.

Comunicación de la Comisión sobre la interpretación y aplicación de determinadas disposiciones legales del acto delegado sobre divulgación de información con arreglo al artículo 8 del reglamento sobre la taxonomía de la UE sobre la comunicación de actividades y activos económicos elegibles según la taxonomía y que se ajustan a la taxonomía (segunda Comunicación de la Comisión)

La Comunicación se publica junto con otra Comunicación de la Comisión que contiene respuestas a preguntas frecuentes relativas a los criterios técnicos de selección aplicables a las actividades económicas que se ajustan a la taxonomía establecidos en el acto delegado de

taxonomía climática (Comunicación de la Comisión sobre el acto delegado de taxonomía climática (9)).

Progress Report on Greenwashing

Las Autoridades Europeas de Supervisión de bancos, mercados de valores y seguros y fondos de pensiones (ESAs por sus siglas en inglés) publicaron en junio de 2023 un informe sobre el *greenwashing* (uno por autoridad, EBA, EIOPA y ESMA). En estos informes las autoridades pusieron de manifiesto lo que consideran que es el *greenwashing* en sus respectivos ámbitos de actuación.

Consulta sobre la implementación del Reglamento(UE) 2019/2088 sobre divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios (SFDR por sus siglas en inglés)

El objetivo de la consulta es ver como se están aplicando los requisitos previstos en el reglamento, su interacción con otras normativas sobre finanzas sostenibles, los posibles cambios en las obligaciones de divulgación de información y el posible establecimiento de un sistema de categorización de los productos financieros.

Informe sobre los desgloses relativos a la Taxonomía Europea

La CNMV a partir de los datos desglosados por primera vez (artículo 8 del Reglamento de Taxonomía) por los emisores de valores españoles admitidos a negociación en mercados regulados de la UE, ha publicado un informe en el que describe el grado de elegibilidad y alineamiento con la taxonomía sobre el cambio climático de las actividades económicas de aquellos.

Medioambiente, movilidad sostenible y transición energética

Medioambiente

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN (C/2023/111).
Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

El pasado 11 de octubre de 2023, se publicó esta guía técnica que sustituye a la versión anterior del año 2021. Reviste interés interpretativo para la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» [en lo sucesivo, principio “DNSH”, por sus siglas en inglés (*do no significant harm*)] a nivel nacional.

Según indica la Comunicación, este documento se fundamenta en el texto del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La guía proporciona directrices interpretativas en relación con el principio de DNSH de acuerdo con lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento de Taxonomía. Además, establece criterios orientativos sobre aspectos cruciales de la evaluación conforme al principio de DNSH y ofrece pautas para que los Estados miembros describan de manera precisa en sus planes las medidas que cumplen con el principio de DNSH.

Nuevo paquete de medidas para impulsar y reforzar las bases de las finanzas sostenible en la Unión Europea

La Unión Europea está construyendo un marco de financiación sostenible para canalizar la financiación privada hacia inversiones que cumplan con los objetivos del Pacto Verde Europeo. Para lograr este objetivo, el 27 de junio de 2023 la Comisión Europea aprobó un nuevo paquete de medidas para impulsar y reforzar las bases de

las finanzas sostenible en la Unión Europea; de las cuales caben destacar los dos nuevos actos delegados del Reglamento de Taxonomía:

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN de 27.6.2023 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 por el que se establecen criterios técnicos de selección adicionales para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos medioambientales

Este Reglamento Delegado modifica el reglamento de Taxonomía para ampliar las actividades económicas que contribuyen a la mitigación del cambio climático y a la adaptación al mismo no incluidas hasta ahora, añadiendo los criterios técnicos de selección relativos: i) a la mitigación del cambio climático o complementándolos en relación con determinadas actividades económicas en el sector del transporte y la industria manufacturera; ii) a la adaptación al cambio climático de determinadas actividades económicas adaptadas al cambio climático o que permiten la adaptación de otras actividades económicas de los sectores del agua, la construcción, la gestión del riesgo de catástrofes, la información y la comunicación, y los servicios profesionales.

REGLAMENTO DELEGADO (UE) /... DE LA COMISIÓN por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de los criterios técnicos de selección para determinar en qué condiciones se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos, a la transición a una economía circular, a la prevención y el control de

la contaminación, o a la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas, y para determinar si dicha actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos medioambientales, y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 en lo que respecta a la divulgación de información pública específica sobre esas actividades económicas

Este Reglamento Delgado complementa el Reglamento de Taxonomía incorporando cuatro anexos que definen los criterios técnicos de selección para los cuatro objetivos medioambientales restantes (los no climáticos) los relativos: (i) al uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos, (ii) a la transición a una economía circular, (iii) a la prevención y el control de la contaminación y (iv) a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La UE prohibirá el *greenwashing* y mejorará la información al consumidor sobre la durabilidad de los productos

El 19 de septiembre de 2023, el Parlamento Europeo y el Consejo Europeo alcanzaron un acuerdo provisional sobre nuevas normas para prohibir la publicidad engañosa y ofrecer a los consumidores una mejor información sobre los productos y así acabar con el *greenwashing*. El Parlamento y el Consejo acordaron prohibir declaraciones genéricas sobre el medio ambiente, por ejemplo “respetuoso con el medio ambiente”, “natural”, “biodegradable”, “neutro para el clima” o “eco”, sin pruebas de un excelente comportamiento medioambiental reconocido que sea pertinente para la declaración. Este acuerdo provisional tendrá que recibir el visto bueno definitivo tanto del Parlamento como del Consejo.

Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2023, relativo a las pilas y baterías y sus residuos y por el que se modifican la Directiva 2008/98/CE

y el Reglamento (UE) 2019/1020 y se deroga la Directiva 2006/66/CE

Este nuevo Reglamento fortalece las directrices de sostenibilidad relacionadas con las pilas, baterías y sus residuos. El Reglamento abarcará todo el proceso que involucra a las pilas y baterías, desde su fabricación hasta su reutilización y reciclaje, asegurando que cumplan con los estándares de seguridad, sostenibilidad y competitividad.

El propósito de este Reglamento es establecer las características técnicas de los productos que entran en su ámbito de aplicación, así como definir las responsabilidades de los actores económicos involucrados en la fabricación y venta de estos productos. Además, se desarrolla un marco futuro para la responsabilidad ampliada del productor de pilas y baterías, así como la gestión de los residuos.

Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril; el Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio; y el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Este Real Decreto introduce cambios sustanciales en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico con el objetivo primordial de preservar y salvaguardar la calidad de las aguas continentales, tanto en términos de cantidad como de composición química.

La reforma tiene como objetivos principales la actualización del Reglamento apostando por la simplificación de los trámites administrativos y la transición hacia una gestión digitalizada del

agua. Además, busca la actualización del marco normativo para hacer frente a las nuevas demandas y desafíos que afectan la administración del Dominio Público Hidráulico, especialmente en lo que respecta los perímetros de protección de las captaciones de agua de consumo humano y de otras zonas de interés establecidas en la planificación hidrológica.

Orden TED/834/2023, de 18 de julio, por la que se establecen los requisitos mínimos de tratamiento previo al depósito de residuos municipales en vertedero

Esta orden tiene por objeto establecer los requisitos mínimos del tratamiento previo al depósito en vertedero de los residuos municipales, que permitirán evaluar la eficiencia del tratamiento previo al vertido, de conformidad con el artículo 7.1 y la disposición adicional primera del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

El tratamiento previo antes del vertido tiene un doble propósito. En primer lugar, busca maximizar la utilización de los recursos presentes en los residuos a través de su recuperación mediante métodos mecánicos. En segundo lugar, a través del tratamiento biológico, se pretende garantizar que los residuos tengan un comportamiento adecuado una vez que se hayan vertido. Por lo tanto, la eficacia del tratamiento de los residuos destinados al vertedero debe considerar tanto el contenido de materia orgánica en los residuos después del tratamiento mecánico como el grado de estabilización de los residuos que vayan a ser destinados a depósito en vertedero.

Movilidad sostenible

Proyecto Orden ICT/736/2023, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos para el im-

pulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la convocatoria de ayudas a proyectos de producción de baterías del vehículo eléctrico del año 2023

Para acceder a los fondos europeos “Next Generation EU” en España se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En este contexto, la presente responde a la necesidad de recoger las modificaciones realizadas en la regulación en materia de ayudas al Estado y las bases reguladoras aplicables a las próximas convocatorias de ayudas, que tienen como fuente normativa el Marco Temporal de Crisis y Transición y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Estas ayudas están dirigidas a proyectos que tengan como objetivo incentivar la inversión en capacidad industrial de baterías destinadas al vehículo eléctrico, sus componentes esenciales y la producción o recuperación de materias primas fundamentales necesarias y a proyectos que para el apoyo de planes de inversión orientados a la cadena de valor industrial del vehículo eléctrico y conectado, sus sistemas, subsistemas y componentes, y ciertos sistemas de infraestructura auxiliares necesarios para su despliegue.

Resolución Real Decreto 661/2023, de 18 de julio, por el que se regula la concesión directa de ayudas en 2023 para el desarrollo de proyectos innovadores relacionados con modelos, sistemas y componentes de vehículos híbridos y vehículos eléctricos de baterías y de pila de combustible de hidrógeno para avanzar en el proceso de descarbonización y mantener la competitividad del ecosistema de automoción

En línea con los objetivos medioambientales de la Unión Europea y con el objetivo de avanzar

hacia una descarbonización ordenada y progresiva, se publica este real decreto de concesión directa de ayudas para 2023 destinado a proyectos que desarrollen modelos, sistemas y componentes de vehículos híbridos y vehículos eléctricos de baterías y eléctricos de pila de combustible de hidrógeno, excluyendo lo relacionado con baterías de plomo. El plazo para solicitar esta ayuda comenzó el pasado 21 de agosto y estará abierto hasta el 23 de octubre de 2023, por lo que aquellos interesados deberán formalizar su solicitud ante el Registro electrónico del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo mediante la aportación de la documentación requerida, entre otra, el formulario de solicitud y la memoria descriptiva de la inversión con información detallada sobre la empresa, el proyecto, así como información sobre la viabilidad comercial y temporal de la propuesta.

Podrán ser objeto de esta ayuda los proyectos para el desarrollo de modelos, sistemas y componentes de los vehículos híbridos o eléctricos de baterías y de pila de combustible de hidrógeno y que se encuadren dentro de alguno de los tipos de proyectos establecidos como, por ejemplo, de investigación industrial. Los proyectos que se presenten deberán cumplir con los requisitos para poder ser beneficiario, así como con los requisitos de elegibilidad económica y técnica del solicitante, de elegibilidad general del proyecto propuesto y de razonabilidad de la propuesta presentada, conforme a unos criterios de puntuación determinados en la propia norma. Hay que destacar que, la ayuda concedida será en régimen de concesión directa, en forma de subvención, tendrá una cuantía máxima de 40.000.000€ y se otorgará teniendo en cuenta el tipo de proyecto y el tamaño de la empresa que solicita la ayuda.

El Consejo adopta su posición sobre las emisiones de turismos, furgonetas, autobuses y camiones

El Consejo acordó el pasado 25 de septiembre una «orientación general» sobre la propuesta de Reglamento relativo a la homologación de tipo de los vehículos de motor y motores y de los sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a esos vehículos en lo que respecta a sus emisiones y a la durabilidad de las baterías (Euro 7), sugiriendo una serie de cambios, los cuales negociará con el Parlamento Europeo cuando éste formalice su posición sobre la misma.

Transición energética

El Directiva (UE) 2023/1791 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2023 relativa a la eficiencia energética y por la que se modifica el Reglamento (UE) 2023/955

Esta nueva Directiva refundida establece un marco común de medidas para el fomento de la eficiencia energética dentro de la Unión a fin de garantizar la consecución de los objetivos de la Unión en dicha materia, incluyendo la aplicación del principio de «primero, la eficiencia energética» en todos los sectores (más allá del sistema energético).

Asimismo, establece que los Estados Miembros de forma colectiva deberán cumplir con (i) el objetivo vinculante de reducción del consumo de energía final de la UE de al menos el 11,7 % en 2030 (en comparación con las hipótesis de referencia de la UE de 2020), de forma que no supere los 763 millones de toneladas equivalentes de petróleo (“Mtep”), y (ii) el objetivo indicativo de consumo de energía primaria de la Unión, que no supere los 992,5 Mtep en 2030. A tal efecto, la Directiva prevé el establecimiento de contribuciones indicativas nacionales de eficiencia energética para 2030.

La Directiva también establece objetivos anuales de ahorro energético para el consumo de

energía final (que irán en aumento gradualmente) e impone obligaciones específicas al sector público, como la consecución de una reducción anual del consumo de energía del 1,9 %.

Reglamento Delegado (UE) 2023/1184 de la Comisión de 10 de febrero de 2023 por el que se completa la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo estableciendo una metodología común de la Unión en la que se definan normas detalladas para la producción de carburantes líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico

Este Reglamento Delegado desarrolla el párrafo séptimo, apartado 3, del artículo 27 de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y tiene por objeto definir normas para determinar cuándo puede considerarse totalmente renovable la electricidad utilizada para la producción de carburantes líquidos y gaseosos renovables de origen no biológico (RFNBOs, por sus siglas en inglés) - entre los que destaca el hidrógeno renovable, ya sea mediante electrólisis, ya, por analogía, para procesos de producción menos comunes.

Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea

Dentro de las novedades en materia energética que introduce el Real Decreto-ley 5/2023, desde

el punto de vista de ESG, destaca (i) el desarrollo de los principios reguladores de las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, como vehículos de participación ciudadana que permiten una mayor implicación en la transición energética, y (ii) la simplificación de la tramitación administrativa de los puntos de recarga de vehículos eléctricos con una potencia inferior a 3.000 kW, que quedan eximidos de ciertos trámites con el fin de fomentar el despliegue de dichos puntos de recarga y, con ello, la movilidad eléctrica.

Orden TED/845/2023, de 18 de julio, por la que se aprueba el catálogo de medidas estandarizadas de eficiencia energética

Esta orden aprueba el catálogo de medidas estandarizadas de eficiencia energética que podrán dar derecho a la emisión de Certificados de Ahorro Energético (CAE), de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 36/2023, de 24 de enero. Este catálogo permite a los interesados conocer de antemano qué actuaciones son susceptibles de generar un ahorro de energía certificable y qué cantidad de ahorro de energía se reconocerá según el tipo de actuación ejecutada (conforme a la información incluida en las fichas técnicas del Anexo I que componen este catálogo, que será revisado, ampliado y actualizado periódicamente).

Social

Derechos de conciliación

Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de

transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea

El Real Decreto-ley 5/2023 transpone a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva (UE) 2019/1158, cuya finalidad es garantizar el ejercicio de los derechos de paternidad (art. 4); el permiso parental (art. 5); el permiso para cuidadores (art. 6); el permiso de ausencia del trabajo por fuerza mayor (art. 7); y las fórmulas de trabajo flexible (art. 9).

Además, la Directiva incluye en su artículo 11 la previsión de que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para prohibir que los trabajadores reciban un trato menos favorable por haber solicitado o disfrutado uno de los permisos contemplados en la directiva.

A través de este Real Decreto-ley 5/2023 se modifican varios artículos fundamentalmente del Estatuto de los Trabajadores relativos a:

- a) La consideración de discriminación por razón de sexo.
- b) La modificación de las solicitudes de adaptación de la duración y distribución de la jornada, de la ordenación del tiempo de trabajo y la forma de prestación (incluyendo el teletrabajo).
- c) La ampliación de nuevos derechos para la conciliación en permisos preexistentes, y la creación de un nuevo permiso parental de duración máxima de 8 semanas (en este caso no retribuido).
- d) La ampliación los derechos de reducción de jornada y de excedencia de cuidado de

dependientes para el cuidado de hijos entre 18 y 23 años con enfermedad grave anterior y hasta 26 años de hijos con discapacidad superior al 65%.

- e) La modificación de la calificación de nulidad del despido, de la calificación de nulidad de la extinción contractual por causas objetivas de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social Teletrabajo transfronterizo.

Acuerdo Marco relativo a la aplicación del apartado 1 del artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 883/2004 en los casos de teletrabajo transfronterizo habitual

El objetivo de este acuerdo marco es permitir a los trabajadores que teletrabajan desde su residencia mantener sus cotizaciones en el país donde está establecida su empresa (nueva excepción de carácter voluntario), siempre y cuando teletrabajen menos del 50% de su tiempo desde su hogar. Para acogerse a esta excepción, es necesario que el empleado cumpla con una serie de criterios acumulativos.

El empleado o la empresa pueden solicitar, de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento 987/2009, la aplicación del acuerdo marco al organismo de la Seguridad Social competente del país cuya legislación sea aplicable.

Régimen de Seguridad Social de personas trabajadoras desplazadas al extranjero al servicio de empresas que ejercen sus actividades en territorio español

Orden ISM/835/2023, de 20 de julio, por la que se regula la situación asimilada a la de alta en el sistema de la Seguridad Social de las personas trabajadoras desplazadas al extranjero al

servicio de empresas que ejercen sus actividades en territorio español

La norma define a las personas trabajadoras desplazadas como aquellas que, siendo empleadas en España de una empresa que ejerce sus actividades en territorio español son enviadas a otro país con el fin de realizar un trabajo asalariado por cuenta de dicha empresa.

Una de las principales novedades es que la norma prevé que en el caso de que la persona trabajadora desplazada se vea obligada (según normativa del país destino) a desvincularse de la Seguridad Social española, después de un plazo, podrá continuar cotizando en España.

La Orden entrará en vigor a partir del 1 de noviembre de 2023, con un régimen transitorio detallado establecido en la norma.

Flexibilidad y Estabilidad del Empleo. Mecanismos RED y ERTE

Real Decreto 608/2023, de 11 de julio, por el que se desarrolla el Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilidad del Empleo

En la norma se detalla el funcionamiento general del Mecanismo RED, incluyendo su propósito, las modalidades (cíclica y sectorial) y las medidas aplicables (reducción de la jornada o suspensión de contratos de trabajo). También se establece el procedimiento que las empresas deben seguir para adherirse a un mecanismo que se encuentra activo. Incluye la comunicación a la plantilla y la formación de una comisión representativa en un plazo específico, así como la presentación de documentación justificativa.

Igualmente, se aborda las garantías relacionadas con el Mecanismo RED, como la protección de los trabajadores, los beneficios en las cotizaciones

de las empresas, la formación y el compromiso de mantener el empleo para obtener exenciones en las cotizaciones. Además, establece límites en horas extras, contrataciones y subcontrataciones, y regula el acceso a los datos por la Administración sobre reducciones de jornada y suspensiones de contratos autorizadas.

Planes de pensiones de empleo

Real Decreto 668/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, para el impulso de los planes de pensiones de empleo

El mencionado Real Decreto comenzará a aplicarse el 21 de julio de 2023, excepto en lo relacionado con la obligación de las comisiones de control de los planes de pensiones del sistema de empleo de reunirse al menos dos veces al año, que entrará en vigor en el ejercicio 2024.

Esta normativa aborda varios aspectos clave en el ámbito de la previsión social complementaria de las empresas, entre los que se incluyen:

- a) Establece el principio de no discriminación en los planes de pensiones del sistema de empleo.,
- b) Define la antigüedad de un mes para el acceso de los trabajadores a los planes de pensiones del sistema de empleo, considerando el tiempo transcurrido desde su ingreso en la plantilla del promotor bajo cualquier modalidad de contrato laboral.
- c) Establece que, en caso de operaciones societarias que involucren a una misma entidad como promotora de varios planes de pensiones del sistema de empleo o como promotora de un plan y tomadora de uno o varios planes de

previsión social empresarial, se debe integrar a todos los partícipes, asegurados y beneficiarios en un solo plan en un plazo de doce meses.

- d) Se fija un plazo máximo de doce meses a partir de la entrada en vigor del real decreto para adaptar la documentación y las nuevas obligaciones de información para los partícipes y beneficiarios de los planes de pensiones del sistema de empleo, así como para cumplir con el resto de la nueva regulación prevista en el decreto.

Compliance Socio-laboral

Norma UNE 19604 Sistemas de gestión del Compliance socio-laboral. Requisitos con orientación para su uso

La norma UNE 19604 establece políticas, objetivos, principios, procedimientos y recursos internos con indicadores y controles para cumplir con las normas laborales.

Los programas de Compliance laboral son un activo importante en las estrategias de ESG (Medio Ambiente, Social y Gobernanza) de las empresas, ya que se centran en el cumplimiento de normas laborales, derechos humanos, diversidad, seguridad laboral y atracción de talento. Esto es así porque la propia norma UNE 19604 incluye cinco grandes dimensiones: 1) Relaciones individuales de trabajo; 2) Relaciones colectivas de trabajo; 3) Derechos constitucionales de igualdad y no discriminación; 4) Protección social, que cubre las prestaciones de la Seguridad Social, las mejoras voluntarias y los sistemas de previsión complementaria, y 5) Cualquier otra obligación socio-laboral que la organización se obligue a cumplir.

Tras la aprobación de la norma UNE 19604, GA_P ha desarrollado una herramienta de autodiagnóstico llamada GA_P Compliance Laboral que permitirá a los usuarios identificar los posibles riesgos de incumplimientos de la normativa laboral, así como las áreas que necesita mejorar, proporcionando, además, acciones específicas de control y mitigación de dichos riesgos. Puede acceder a esta herramienta a través del siguiente [link](#).

Para cualquier duda, por favor, póngase en contacto con alguno de los siguientes letrados:

Ana Martínez-Pina García

Tel.: (+34) 91 582 91 00
amartinezpina@ga-p.com

Carlos Vázquez Cobos

Tel.: (+34) 91 582 91 00
cvazquez@ga-p.com

Carlos de la Torre García

Tel.: (+34) 91 582 91 00
cdelatorre@ga-p.com

Eduardo Orteu Berrocal

Tel.: (+34) 91 582 91 00
eorteu@ga-p.com

Ainara Rentería Tazo

Tel.: (+34) 91 582 91 00
arenteria@ga-p.com

Irene Medina de Alba

Tel.: (+34) 91 582 91 00
imedina@ga-p.com

Laura Llopis Pastor

Tel.: (+34) 91 582 91 00
lllopis@ga-p.com

Advertencia legal: Este boletín sólo contiene información general y no se refiere a un supuesto en particular. Su contenido no se puede considerar en ningún caso recomendación o asesoramiento legal sobre cuestión alguna.

© Gómez-Acebo & Pombo Abogados, 2023. Todos los derechos reservados.